



PERÚ

Ministerio del Interior

Número: 0008-2022-IN-VOI

Páginas: 36

Resolución N° 1611-2022-IN

Fecha de aprobación:

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTIVA

“LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO”

Fases	Responsable	Visto bueno y sello
Elaborado por:	Dirección General de Orden Público	 MINISTERIO DEL INTERIOR
Revisado por:	Despacho Viceministerial de Orden Interno	 Julio Vilca Landauro Director General Dirección General de Orden Público
	Oficina de Desarrollo y Modernización Institucional	 <del>ABEL CÉSAR GAMARRANA LPARTIDA</del> Viceministro de Orden Interno MINISTERIO DEL INTERIOR
	Oficina General de Asesoría Jurídica	 C. AGUILAR C. PAOLA LILITANA LOBATON FUCHS Directora General Oficina General de Asesoría Jurídica Ministerio del Interior
Aprobado por:	Despacho Ministerial	 WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS Ministro del Interior



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	2 de 36

*“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”*

*“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

*“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”*

## DIRECTIVA N° 0008-2022-IN-VOI

### “LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO”

#### I. OBJETO

Establecer lineamientos que permitan una actuación oportuna, eficiente, efectiva, coordinada y articulada de las unidades de organización del sector Interior en las distintas fases de los conflictos sociales, así como en su interacción con otros sectores y niveles del Estado, buscando prevenir expresiones de violencia que alteren el orden público en el territorio nacional.

#### II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad implementar criterios estandarizados para la gestión de la información, la coordinación sectorial y la articulación interinstitucional desde el sector Interior para la prevención y gestión de conflictos sociales en el ámbito del orden público.

#### III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por las unidades de organización del sector Interior, vinculados a la prevención y gestión de conflictos sociales en el ámbito del orden público conforme a sus competencias y normas de actuación respectivas.

#### IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. El Despacho Viceministerial de Orden Interno es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, conforme a sus competencias.
- 4.2. La Dirección General de Gobierno Interior es responsable de monitorear el cumplimiento de la presente Directiva por parte de las autoridades políticas en sus respectivas jurisdicciones, emitiendo las disposiciones que considere pertinentes en el marco de sus competencias.
- 4.3. La Dirección General de Inteligencia es responsable de garantizar la adecuada gestión de la información de inteligencia referida a los conflictos sociales, conforme a la legislación vigente y los lineamientos dispuestos en la presente Directiva.
- 4.4. La Dirección General de Orden Público es responsable de monitorear la aplicación general de la presente Directiva, informando oportunamente a la Alta Dirección para la mejora continua de los procedimientos.



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	3 de 36

*"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*  
*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*  
*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"*

## V. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 5.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI.
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.8. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 5.9. Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General.
- 5.10. Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI.
- 5.11. Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 5.12. Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General.
- 5.13. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.14. Decreto Supremo N° 005-2021-IN, Decreto Supremo que aprueba la "Directiva Nacional de Orden Interno para la protección de los Activos Críticos Nacionales-ACN".
- 5.15. Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM, Aprueban Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales.
- 5.16. Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, Aprueban el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial.
- 5.17. Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.18. Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, que aprueba los "Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo".
- 5.19. Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM/SGSD, que aprueba los "Lineamientos para la promoción de la participación significativa de mujeres en los procesos de diálogo para la atención de conflictos sociales".



 PERÚ Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- 5.20. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN, que aprueba el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito.
- 5.21. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 534-2022-MP-FN, que aprueba la Directiva "Ejercicio de la Función Fiscal frente al uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza por agentes responsables de garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno".

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. ENFOQUES DE ACTUACIÓN

Los enfoques que orientan la actuación del sector Interior ante un conflicto social son los siguientes:

- 6.1.1. **Enfoque de orden público.** Este enfoque distingue las acciones del sector Interior respecto a las que desarrollan otros sectores, niveles y entidades del Estado frente a los conflictos sociales. Implica que la prevención y gestión de los conflictos sociales tiene por finalidad mantener y/o restablecer la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, tanto de su vida, sus bienes y en sus actividades sociales y económicas, buscando el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.
- 6.1.2. **Enfoque de derechos humanos.** La aplicación de este enfoque implica que la actuación del sector Interior en los conflictos sociales busca proteger la dignidad e integridad de la persona humana, así como las libertades y derechos inherentes a su personalidad. Considera que los derechos humanos son irrenunciables e inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos y todas, son inalienables, no pueden ser suspendidos o retirados y deben ser ejercidos sin discriminación. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- 6.1.3. **Enfoque de prevención de conflictos.** Tipo de intervención temprana en escenarios reales o potenciales de conflicto por medio de medidas que contribuyen a evitar acciones conflictivas destructivas. Tiene como finalidad prevenir comportamientos o acciones indeseables o violentas, evitar el inicio de la escalada del conflicto y, de surgir el conflicto, limitar sus efectos a un umbral de gestión tolerable. Para ello se aplican diversas medidas, metodologías y herramientas, enfatizando las soluciones por la vía del diálogo y la construcción de consensos.
- 6.1.4. **Enfoque de autoridad.** Es uno de los factores fundamentales que sustenta el estado de derecho y el sistema democrático, con pleno ejercicio de las libertades, pero también con estricto respeto al derecho de los ciudadanos a vivir en paz y con garantías para su integridad física y la propiedad pública y privada. La autoridad en un estado de derecho representa a la ley y a la



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

colectividad, por lo que la ciudadanía está en la obligación de respetar a quien aplica las leyes y normas ciudadanas.

6.1.5. **Enfoque de género.** Implica dar el mismo valor a los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. Propone que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados. En este marco, el sector Interior promueve la participación significativa de las mujeres en los espacios de diálogo para la prevención y gestión de los conflictos sociales.

6.1.6. **Enfoque territorial.** Este enfoque asume que los conflictos sociales emergen y se desarrollan debido a factores sociales, económicos y/o culturales propios de un determinado territorio, por lo que una adecuada intervención requiere de un análisis y tratamiento de las características y fenomenologías particulares de cada uno.

6.1.7. **Enfoque de interculturalidad.** Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana. En el marco de los conflictos sociales, el sector Interior promueve el reconocimiento, atención y respeto de las diferencias culturales existentes y favorece las relaciones interculturales, la igualdad de derechos y la no discriminación hacia los pueblos indígenas, las comunidades campesinas y nativas y las poblaciones afroperuanas. Asimismo, reconoce como interlocutores válidos a los dirigentes de organizaciones indígenas y sociales debidamente elegidos de acuerdo a los procedimientos y costumbres propios de cada pueblo y/o comunidad.

## 6.2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios que orientan la actuación del sector Interior ante un conflicto social son los siguientes:

6.2.1. **Respeto.** Los funcionarios, directivos y servidores del sector Interior actúan con respeto, cortesía y consideración hacia todos los actores de un conflicto social, promoviendo la igualdad de oportunidades de los actores sociales involucrados y desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de una persona sobre otra. No se permitirá actos de discriminación, sea directa o indirecta.



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- 6.2.2. **Buena fe.** La participación del sector Interior en la prevención y gestión de la conflictividad social y en los procesos de diálogo, se basa en la buena voluntad de las partes, en la veracidad de la información que comparta y en la búsqueda de una solución genuina que satisfaga los intereses y necesidades de los actores del conflicto social.
- 6.2.3. **Legalidad.** Los funcionarios, directivos y servidores del sector Interior actúan con total respeto a la Constitución, la ley y los derechos fundamentales de las personas. En este marco, el manejo de la información de inteligencia sobre los conflictos sociales se rige de acuerdo a sus normas específicas.
- 6.2.4. **No injerencia.** Los funcionarios, directivos y servidores del sector Interior no interferirán en un conflicto social que se encuentre bajo jurisdicción del Ministerio Público o el Poder Judicial, o bajo la competencia de otro sector o nivel del Estado.
- 6.2.5. **Imparcialidad.** Los funcionarios, directivos y servidores del sector Interior mantienen en todo momento una actitud imparcial frente a los actores del conflicto social. En caso se presente un presunto conflicto de intereses, debe ser comunicado de inmediato al superior jerárquico.
- 6.2.6. **Probidad.** Los funcionarios, directivos y servidores del sector Interior actúan con rectitud, transparencia e integridad frente a los actores de un conflicto social, desechando todo provecho y/o ventaja personal o institucional.
- 6.2.7. **Veracidad.** Los funcionarios, directivos y servidores del sector Interior deben transmitir información veraz y previamente confirmada sobre los conflictos sociales que se produzcan en sus jurisdicciones, bajo responsabilidad.

### 6.3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA COORDINACIÓN SECTORIAL

- 6.3.1. En el marco de sus competencias, corresponde al Despacho Viceministerial de Orden Interno aprobar en última instancia la estrategia sectorial que se defina para la atención de los conflictos sociales en sus diferentes fases, priorizando acciones de carácter preventivo. Para ello convoca a los órganos de línea competentes en la materia.

Asimismo, sin perjuicio de la competencia funcional de la Presidencia del Consejo de Ministros, coordina con los sectores y niveles de gobierno competentes con el fin de cautelar el orden público en las acciones de prevención y gestión que estos desarrollen respecto de los conflictos sociales de su competencia.

- 6.3.2. Corresponde a la Dirección General de Orden Público el formular la estrategia sectorial para la prevención y gestión de los conflictos sociales en sus diferentes fases, a través de la Dirección de Prevención y Gestión de



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Conflictos Sociales, pudiendo solicitar la colaboración de los otros órganos del sector competentes en la materia.

Asimismo, coordina de manera directa con la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros órganos de diálogo y gestión social de los diferentes niveles de gobierno, con el fin de cautelar el orden público.

#### 6.4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.4.1. La información que produce el sector Interior sobre la conflictividad social puede ser clasificada en cinco tipos: pública o abierta, clasificada de inteligencia, reservada, confidencial y secreta, de acuerdo a la normatividad vigente referida a la transparencia y acceso a la información del Estado.

a. Información pública o abierta.

Conforme al artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27806, se presume que toda la información producida por el Estado es pública y accesible a cualquier ciudadano, en aplicación del principio de publicidad, salvo las excepciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de dicha norma.

En materia de conflictos sociales, constituye información pública y accesible toda información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato financiado por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa; así como las actas de reuniones oficiales, salvo aquella información clasificada de inteligencia o considerada reservada.

b. Información clasificada de inteligencia

Conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1141, constituye información de inteligencia, con el nivel de secreto, aquella que posean y/o generen los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional y que por su naturaleza y contenido constituye una excepción al ejercicio del derecho al acceso a la información pública, en razón de la seguridad nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el caso del sector Interior, ello incluye a la información generada por la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de la



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	8 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Policía Nacional del Perú, en su condición de órganos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en dicha norma y en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, aquellos funcionarios y servidores del sector Interior que por razones de función tomen conocimiento de información clasificada de inteligencia, están obligados a guardar reserva y mantener su carácter de secreto, aun después del término de sus funciones, hasta su desclasificación, bajo responsabilidad.



c. Información reservada

Conforme al artículo 16 del TUO de la Ley N° 27806, constituye información reservada aquella que se exceptúa del derecho al acceso a la información pública, lo que puede abarcar los siguientes supuestos en materia de conflictividad social:

- Los planes de operaciones policiales y de inteligencia, incluyendo aquellos destinados a combatir el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y organizaciones criminales, así como los oficios, partes y comunicaciones que se refieran expresamente a ellos.
- Los planes de seguridad y defensa de instalaciones policiales, establecimientos penitenciarios, locales públicos y los de protección de dignatarios; así como los oficios, partes y comunicaciones que se refieran expresamente a ellos.
- Información sobre el armamento y material logístico comprometido en operaciones especiales; así como los planes de seguridad y defensa del orden interno.

d. Información confidencial

Conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27806, constituye información confidencial aquella que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno, salvo que dicha información sea pública, lo que puede abarcar aquella información incluida en reportes, informes y otros producidos por las unidades de organización del sector Interior en el marco de la formulación de las estrategias de prevención y gestión de los conflictos sociales.

e. Información secreta

Conforme al artículo 15 del TUO de la Ley N° 27806, el derecho de acceso a la información pública no puede ser ejercido respecto a

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	9 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"



información expresamente clasificada como secreta que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático. En el caso de los conflictos sociales, esta información puede incluir los siguientes supuestos:

- Las actividades y planes estratégicos de inteligencia y contrainteligencia, de los organismos conformantes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), como la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, así como la información que ponga en riesgo sus fuentes.
- Los informes que, de hacerse públicos, perjudicarían la información de inteligencia.

6.4.2. En consonancia con el artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los servidores y funcionarios del sector Interior tienen el deber de guardar reserva respecto a hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, lo que corresponde en el caso de la información referida a la prevención y gestión de conflictos sociales. En tal sentido, las solicitudes de acceso a la información sobre esta materia se sujetan a los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 27806 y en el Decreto Legislativo N° 1141 y sus respectivos reglamentos, no pudiendo ser entregada de manera directa a terceros.

6.4.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1141, en ningún caso los informes de inteligencia tienen valor probatorio dentro de procesos judiciales, administrativos y/o disciplinarios que se inicien con relación a los conflictos sociales donde haya intervenido el sector Interior.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES

7.1.1. Los presentes lineamientos buscan uniformizar el registro, acopio y clasificación de los conflictos sociales desde el sector Interior, permitiendo una mejor gestión de los casos.

7.1.2. Registro de información

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	10 de 36

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
 “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
 “AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Los casos de conflictividad social pueden llegar a conocimiento del sector Interior a través de tres vías: a) interna; b) externa; c) medios de comunicación.



J. Vilca

- a) Interna. Se produce cuando los funcionarios o servidores del sector Interior toman conocimiento directo de un caso de conflicto social en su respectiva jurisdicción. De producirse ello, la información sobre el caso es registrada mediante el Formato A anexo a la presente directiva, siendo remitida a la Dirección General de Orden Público a través del correo institucional o del mecanismo que se establezca para tal efecto.
- b) Externa. Se produce cuando el conflicto es conocido por los funcionarios o servidores del sector Interior a través de la información o denuncia presentada por un/a ciudadano/a, una organización o una entidad pública o privada que no forma parte del sector Interior. En esta vía, el funcionario o servidor registra dicha información mediante el Formato B anexo a la presente directiva, siendo remitida a la Dirección General de Orden Público a través del correo institucional o del mecanismo que se establezca para tal efecto, adjuntando la documentación que haya sido recibida.
- c) A través de los medios de comunicación. Se produce cuando los funcionarios o servidores del sector Interior toman conocimiento del caso a través de un medio de prensa, radial, televisivo o virtual, o a través de las redes sociales. En esta vía, el funcionario o servidor remite copia escaneada de la noticia, o el vínculo que permita el acceso a la misma de manera virtual, a la Dirección General de Orden Público a través del correo institucional o del mecanismo que se establezca para tal efecto.

Asimismo, corresponde a la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público, la revisión periódica de aquellas fuentes, tanto abiertas como cerradas, que permitan el conocimiento de nuevos casos o aporten a los casos registrados desde el sector Interior, incluyendo portales web de entidades públicas y privadas, observatorios de conflictividad, reportes de la Defensoría del Pueblo, de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de otros sectores y niveles del Estado, entre otros.

#### 7.1.3. Acopio de la información

La Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público se encarga del acopio de la información que haya sido remitida por las vías señaladas en el sub numeral que antecede, a fin de proceder a la clasificación de los casos.

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

De requerir información adicional sobre el conflicto identificado, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público solicita al servidor o funcionario que remitió la información mediante el Formato C anexo a la presente directiva, que precise o amplíe la información recogida, la que debe ser remitida en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, a través del correo institucional o del mecanismo que se establezca para tal efecto.

#### 7.1.4. Clasificación de conflictos

La Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público clasifica los conflictos sociales identificados conforme a los siguientes criterios:

##### a. Por tipo de registro:

- Caso nuevo: Aquellos casos registrados por primera vez por el sector Interior.
- Caso en seguimiento: Casos que aún permanecen luego de su primer registro.
- Caso reactivado: Casos que han sido registrados previamente y que por diversos factores vuelven a activarse.

##### b. Por estado:

- Caso latente: Cuando el conflicto se encuentre en una fase muy temprana, donde los actores muestran discrepancias en sus posturas o acciones, pero sin adoptar actitudes de confrontación.
- Caso activo: Cuando el conflicto se manifiesta mediante conductas de los actores que evidencian la oposición de sus percepciones, intereses y/o necesidades.

##### c. Por fase:

- Fase inicial: Cuando el conflicto se encuentre en una etapa muy temprana, donde los actores muestran discrepancias en sus posturas o acciones, pero sin adoptar actitudes de confrontación o acciones que afecten el orden público.
- Fase de escalada: Cuando las relaciones de tensión aumentan, tanto verbal como físicamente, haciendo manifiesto el posible uso de violencia entre los actores del conflicto.
- Fase de crisis: Cuando los actores perciben que sus posiciones, intereses o necesidades son irreconciliables, lo que se expresa en acciones de violencia, que pueden atentar contra la integridad de las personas o bienes y/o que afectan el orden público y la gobernabilidad.



J. Vilca

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	12 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- Fase de desescalada: Se presenta cuando la intensidad de las expresiones de violencia disminuye, permitiendo el diálogo entre las partes y la adopción de acuerdos que reducen las amenazas al orden público y la gobernabilidad.

d. Por su tipología:

- A partir de la tipología de conflictos adoptada por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros (ver Anexo N° 4).

## 7.2. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y DEFINICIÓN DE RIESGOS AL ORDEN PÚBLICO

### 7.2.1. Formulación de matriz de casos

A partir de la clasificación de los casos identificados, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público elabora una matriz de casos que incluya su ubicación y alcance territorial, antecedentes del conflicto, principales demandas, actores primarios y secundarios, vinculación con activos críticos nacionales y otros datos que se consideren relevantes para su análisis y evaluación.

La matriz de casos se actualiza de manera semanal, siendo remitida a la Alta Dirección a través de la Dirección General de Orden Público.

### 7.2.2. Formulación de matriz de riesgos al orden público

En base a la matriz de casos, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público califica los casos a partir de su nivel de riesgos al orden público, a partir de los siguientes niveles de riesgo:

- Riesgo Bajo (verde): Casos donde los actores llevan a cabo acciones que no representan alteraciones al orden público.
- Riesgo Medio (amarillo): Casos donde los actores llevan a cabo acciones con probabilidad de alteraciones al orden público, pero de carácter focalizado y con baja posibilidad de afectar a personas o bienes.
- Riesgo Alto (rojo): Casos donde existe una alta probabilidad de expresiones de violencia social, que pueden causar alteraciones al orden público de manera sostenida, afectar la seguridad e integridad de las personas y daños a infraestructura y bienes públicos y privados.

La formulación de la Matriz de Riesgos se realiza conforme al Formato D de la presente directiva. Esta es remitida semanalmente por la Dirección de



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Prevenición y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público a la Alta Dirección, a través de los canales jerárquicos correspondientes, sin perjuicio de las alertas, reportes o informes que se formulen para cada caso específico.

### 7.2.3. Emisión de reportes de alerta temprana

Corresponde a la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público emitir reportes de alerta temprana sobre los casos de conflictos sociales, conforme a los niveles de riesgo identificados. Estas alertas o reportes pueden ser de dos tipos:

1. *Reportes internos o intrasectoriales:* Son aquellos reportes que se transmiten hacia los órganos del sector Interior, para su conocimiento y fines correspondientes, respetando los canales jerárquicos correspondientes o a través del mecanismo que se establezca para tal efecto. Estos se elaboran conforme al Formato E1 de la presente directiva.
2. *Reportes externos o extrasectoriales:* Son aquellos reportes que se transmiten a otros sectores y niveles del Estado, conforme a la tipología y los niveles de responsabilidad establecidos en los Lineamientos aprobados por el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se formulan conforme al Formato E2 de la presente directiva. Corresponde al Despacho Viceministerial de Orden Interno remitir los reportes correspondientes a la Presidencia de la República, las Altas Direcciones de los Ministerios y entidades del Estado, Gobernadores Regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales.

En caso que otros órganos de línea emitan reportes sobre casos de conflictos sociales en el marco de sus competencias y ámbitos de acción, debe remitirse copia de los mismos a la Dirección General de Orden Público, estando a cargo de la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público su registro y seguimiento.

### 7.2.4. Elaboración de informe de evaluación

De ser solicitado por la Alta Dirección o por la Dirección General de Orden Público, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales formula un informe de evaluación para aquellos casos que se encuentran en fase de escalada o de crisis, conforme al Formato F anexo de la presente directiva.



	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	14 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

La difusión de estos informes de evaluación se hace conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3, tanto para los órganos del sector Interior como para otros sectores del Poder Ejecutivo o niveles de Estado.

### 7.3. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS EN FASE INICIAL



7.3.1. La participación preventiva del sector Interior se realiza en la fase inicial del conflicto, mediante la acción coordinada de sus órganos a nivel nacional, regional y local, con la finalidad de evitar que entre a una fase de escalada o de crisis. Ello puede involucrar las siguientes acciones:

- a. Coordinación de acciones preventivas.
- b. Promoción del diálogo preventivo.
- c. Elaboración de informes de seguimiento.

7.3.2. Coordinación de acciones preventivas

En base a la información registrada sobre el conflicto en fase inicial, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales formula una estrategia de acción que es remitida mediante informe a la Dirección General de Orden Público, con recomendaciones de acción para los distintos órganos del sector Interior. Una vez aprobada, la estrategia es remitida al Despacho Viceministerial de Orden Interno para su aprobación y derivación a los órganos correspondientes para su ejecución.

Corresponde a la Dirección General de Gobierno Interior remitir aquellas recomendaciones de acción que involucren competencias de las Prefecturas o subprefecturas provinciales y distritales, a fin de prevenir la escalada del caso y darle solución a un nivel local o regional.

En caso que las recomendaciones de acción incluyan a la Policía Nacional del Perú, el Despacho Viceministerial de Orden Interno remite el documento respectivo a la Jefatura del Estado Mayor General para su derivación a la Macro Región, Región o unidad policial a cargo de la jurisdicción donde se desarrolla el conflicto.

7.3.3. Promoción del diálogo preventivo

Tomando en consideración las recomendaciones de acción remitidas, corresponde a las autoridades políticas de nivel distrital, provincial y regional, así como los comisarios y Jefes de Regiones Policiales promover y/o facilitar, en el marco de sus competencias, el diálogo entre los actores del conflicto en su fase temprana. Asimismo, brindan su apoyo a los sectores o niveles del Estado que asuman la gestión del conflicto social en el marco de sus competencias, evitando la superposición de funciones.

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

En caso de que, en el marco de las acciones de diálogo, se les solicite a las autoridades políticas, servidores o funcionarios del sector la suscripción de actas, ello no puede involucrar compromisos que vayan más allá de las competencias específicas que correspondan al cargo. Los resultados de dicha reunión son informados a sus superiores jerárquicos correspondientes, con copia a la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público.

#### 7.3.4. Elaboración de reportes de seguimiento

Sobre la base de la información remitida por los órganos del sector Interior sobre su participación en la fase inicial del conflicto social, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público formula reportes de seguimiento, a fin de evaluar la dinámica del conflicto y definir si ha sido canalizado o resuelto de manera oportuna o puede entrar en fase de escalada o de crisis. Ello puede incluir nuevas recomendaciones de acción, tanto a los órganos del sector Interior como de los sectores o niveles de gobierno responsables.

### 7.4. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN FASE DE ESCALADA O DE CRISIS

7.4.1. La intervención del sector Interior en los conflictos en fase de escalada o crisis, tiene por objeto evitar que se produzcan acciones de violencia que puedan perturbar el orden público o afectar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas; así como dotar a la Alta Dirección de las herramientas necesarias para aportar a la solución pacífica del conflicto. Asimismo, procura que la participación de la Policía Nacional del Perú, mediante operaciones de mantenimiento o restablecimiento del orden público, sea excepcional y ajustada al marco constitucional y legal vigente.

7.4.2. La gestión de conflictos en etapa de escalamiento y/o crisis desde el sector Interior involucra las siguientes acciones:

- a. Formulación de Plan de Acción Sectorial.
- c. Adopción de medidas de mitigación de la violencia.
- d. Acciones de apoyo al restablecimiento del orden público.
- e. Monitoreo y seguimiento.

#### 7.4.3. Formulación de Plan de Acción Sectorial

Si en el seguimiento de un conflicto se detecta la posibilidad de que el caso entre en fase de crisis, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público elabora una propuesta de Plan de Acción Sectorial conforme al Formato G de la presente directiva, a fin de establecer los posibles escenarios y los niveles de riesgo, la cual es



	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	16 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

remitida a la Dirección General de Orden Público para su visado y su elevación al Despacho Viceministerial de Orden Interno.

Si el conflicto involucra a uno o más activos críticos nacionales, la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales remite la propuesta a la Dirección General de Inteligencia, a fin de recoger sus aportes y alinearlos al Plan Sectorial de Operaciones de Protección de Activos Críticos Nacionales aprobado por dicho órgano de línea.

Corresponde al Despacho Viceministerial de Orden Interno aprobar el Plan de Acción Sectorial, a partir de los aportes que pueda recibir de los órganos de línea a su cargo y de la Policía Nacional del Perú. Para ello, puede convocar a las reuniones de trabajo que considere necesarias, así como conformar un equipo de trabajo que se encargue de la ejecución del Plan de Acción Sectorial.

Asimismo, a solicitud de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Despacho Viceministerial de Orden Interno puede conformar un Comité de Crisis que brinde apoyo a los comités de crisis que se hayan constituido en el sector o nivel de gobierno correspondiente, dentro del marco de competencias del sector y tomando en cuenta los enfoques y lineamientos de la presente directiva.

#### 7.4.4. Adopción de medidas para la mitigación de la violencia.

Además de las acciones que puedan incluirse en el respectivo Plan de Acción, cabe adoptar las siguientes medidas en el marco de las competencias de cada órgano y unidad orgánica que corresponda:

- La Dirección General de Orden Público solicita a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público que, en el marco de su autonomía funcional, inicie coordinaciones con la fiscalía provincial de Prevención del Delito que corresponda para que exhorte o inste a los actores del conflicto a actuar de manera pacífica, conforme al procedimiento preventivo establecido en su normativa propia.
- La Dirección de Autoridades Políticas solicita a la Prefectura Regional competente la convocatoria del espacio de articulación regional a su cargo, para la coordinación de acciones de apoyo a las medidas incluidas en el Plan de Acción Sectorial.
- La División de Evaluación de Conflictos Sociales de la Policía Nacional del Perú comunica del caso a los Comandos Operativos de la Policía Nacional, a fin de que en la formulación de los Planes Operativos se considere lo dispuesto en el Plan de Acción Sectorial.
- La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú coordina con la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior a fin de compartir información, útil para la formulación de las apreciaciones de



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	17 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

situación de inteligencia requeridas por los Comandos Operativos para la formulación de los Planes de Operaciones.

- El Despacho Viceministerial de Orden Interno comunica al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los viceministerios de los sectores competentes, las medidas sectoriales adoptadas respecto al conflicto, a fin de articular acciones conjuntas para evitar situaciones que generan alteraciones al orden público.
- Si el conflicto involucra uno o más activos críticos nacionales, la Dirección General de Inteligencia puede conformar el Equipo Técnico de Gestión de Riesgo (ETGR) dispuesto en la Directiva Nacional de Orden Interno para la Protección de los Activos Críticos Nacionales, convocando a los órganos sectoriales competentes en materia de prevención y gestión de conflictos sociales, entre otros que considere pertinente.

#### 7.4.5. Acciones de apoyo al restablecimiento del orden público

En caso de disponerse operaciones policiales de restablecimiento del orden público en el marco del conflicto social, se adoptarán las siguientes acciones:

- Cuando lo considere necesario, el Jefe Operativo coordina con la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito competente, para el despliegue y participación de su personal en la zona de operaciones, disponiendo medidas para garantizar su seguridad.
- Asimismo, puede solicitar la presencia de personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM, de otros sectores del Ejecutivo y de la Defensoría del Pueblo, a fin de apoyar en la gestión del diálogo y supervisar el respeto a los derechos fundamentales de las personas, en coordinación con la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público.
- La Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público, conforme a su autonomía funcional, de ser el caso, presentará la denuncia penal por el delito que corresponda.

#### 7.4.6. Monitoreo y seguimiento

Restablecido el orden público, el Jefe Operativo formula un informe al Comando Operativo a cargo, dando cuenta de las principales ocurrencias, incluyendo su apreciación sobre el apoyo recibido por los diversos órganos del sector Interior, el que es derivado a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y al Despacho Viceministerial de Orden Interno, respetando el conducto regular establecido.

Recibido el informe de la Policía Nacional del Perú, este es evaluado por la Dirección General de Orden Público, el cual emite un informe a la Alta Dirección sobre los logros y obstáculos encontrados en la ejecución del Plan



	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	18 de 36

*"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*  
*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*  
*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"*

de Acción Sectorial, que incluye las medidas correctivas que considere convenientes.

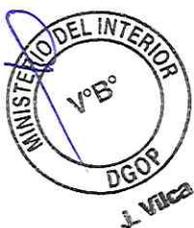
Asimismo, el Jefe Operativo formula un informe cuantitativo sobre los daños patrimoniales y afectaciones causadas al personal policial en el marco de la operación policial realizada, el que es remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público para la adecuada defensa de los intereses del Estado. Dicho informe incluye un aproximado de los gastos irrogados antes, durante y después del operativo policial, que permitan fundamentar el pedido de indemnización civil que corresponda.

## 7.5. LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.5.1. En el marco de la prevención y gestión de los conflictos sociales, el sector Interior lleva a cabo acciones de articulación y colaboración interinstitucional con otros sectores, niveles y entidades del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior. Esta articulación se hace en base a los niveles y responsabilidades de la gestión social y diálogo, como se indica a continuación:

- a. Gestión Regional o Local: La gestión del conflicto está a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, los que actúan como primera respuesta del Estado ante escenarios de conflictividad social.
- b. Gestión Sectorial: La gestión del conflicto es asumida por un sector del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la tipología del conflicto y según sus competencias y por especialidad, con respeto al campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial.
- c. Gestión Multisectorial: La gestión del conflicto se encuentra a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a los roles y actividades consideradas en la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

7.5.2. Para la articulación a nivel regional y/o local, el sector Interior podrá convocar, a través de la Prefectura Regional y en coordinación con el gobierno subnacional respectivo, a las diferentes instancias y entidades que tengan competencia en materia de conflictos sociales, para la conformación de espacios de diálogo y coordinación orientados a atender de manera temprana los conflictos sociales, coadyuvando a mantener el orden público y la gobernabilidad en el ámbito local y regional.



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

7.5.3. La instalación y funcionamiento de estos espacios de articulación regional o local se orientan por las siguientes disposiciones:

- a. El espacio de articulación regional se instala con los organismos que respondan a la convocatoria hecha por el Prefecto Regional, levantando un acta al respecto. Los integrantes del mismo podrán darle el nombre o designación que consideren conveniente, así como definir las fechas de sus reuniones, lo que será consignado en el acta respectiva.
- b. Los acuerdos que se adopten en los espacios de articulación regional solo tienen un carácter orientador y no vinculante, manteniendo cada entidad participante su autonomía institucional.
- c. Corresponde a la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público, a través de su personal desconcentrado, brindar apoyo técnico al espacio de articulación regional en lo referente a la preparación de actas, identificación y análisis de conflictos, recomendaciones de acción y seguimiento de compromisos y acuerdos adoptados.
- d. En los espacios de articulación regional que se conformen no cabe adoptar acuerdos que impliquen la movilización de personal policial, o el desarrollo de operaciones policiales en la zona de conflicto; de igual modo, no puede disponer el uso de recursos presupuestales del sector Interior, lo que debe ser solicitado previa y oportunamente, a través de los canales correspondientes.

7.5.4. A nivel sectorial, corresponde a la Dirección General de Orden Público mantener comunicación y coordinación permanente con los órganos a cargo de la gestión social y diálogo del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales. En caso dicha coordinación implique la participación de las autoridades políticas, se incluirá a la Dirección General de Gobierno Interior.

7.5.5. A nivel multisectorial, corresponde a la Dirección General de Orden Público participar en los diferentes espacios de diálogo multisectorial promovidos por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros. En caso de espacios de diálogo referidos a conflictos en fase de crisis, corresponde al Despacho Viceministerial de Orden Interno disponer, mediante memorando simple, el órgano de línea que participe del mismo. En caso no se haga dicha designación, le corresponde por defecto a la Dirección General de Orden Público.

7.5.6. La participación de representantes de la Policía Nacional del Perú en los espacios de diálogo y articulación sectorial o multisectorial se hará mediante coordinación previa entre el Despacho Viceministerial de Orden Interno y la



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	20 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, que permita presentar una posición única del sector Interior ante los sectores a cargo de la gestión de los conflictos sociales.



- 7.5.7. La designación en los espacios de diálogo sectorial o multisectorial no implica en ningún modo el otorgamiento de facultades para aprobar compromisos que puedan afectar el presupuesto o recursos del Ministerio del Interior y/o de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, queda prohibida, bajo responsabilidad, la adopción de acuerdos que impliquen la movilización de personal policial o el desarrollo de operaciones policiales en la zona de conflicto, lo que debe ser solicitado por el sector o entidad competente a través de los canales correspondientes.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### 8.1. Constitución de espacios de articulación interinstitucional para la prevención y gestión de conflictos sociales

En el marco de sus competencias, se dispone que los Prefectos Regionales convoquen e instalen espacios regionales de articulación interinstitucional en sus respectivas jurisdicciones, con el apoyo técnico de la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público, conforme a los lineamientos fijados en el numeral 7.5.3 de la presente directiva, en aras de velar por el mantenimiento del orden público, la paz social y la gobernabilidad.

El funcionamiento de estos espacios de articulación no implica la asignación de recursos presupuestales adicionales a las Prefecturas Regionales, o a las subprefecturas a cargo de los mismos.

### 8.2. Supletoriedad

Aquellas situaciones no comprendidas en los presentes lineamientos se rigen u orientan de manera supletoria por los "Lineamientos y Protocolos para la Intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de Gestión Social y Diálogo" de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

En todo caso, corresponde a cada órgano sectorial adecuar sus instrumentos a lo dispuesto en la presente directiva y a los lineamientos señalados, en el marco de sus funciones y competencias específicas.

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que la apruebe en el portal institucional del Ministerio del Interior.

## X. ANEXOS

Anexo N° 1: Abreviaturas y Siglas

Anexo N° 2: Glosario de Términos

Anexo N° 3: Órganos Sectoriales competentes en gestión preventiva de conflictos sociales

Anexo N° 4: Tipología de conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros

Anexo N° 5: Formatos

Formato A: Recojo de Información Interna

Formato B: Recojo de Información Externa

Formato C: Solicitud de Ampliación de Información

Formato D: Matriz de Riesgos

Formato E1: Reporte de Alerta Interno

Formato E2: Reporte de Alerta Externo

Formato F: Informe de Evaluación

Formato G: Plan de Acción Sectorial



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	22 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## ANEXO N° 1

### ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACN:	Activos Críticos Nacionales
CEOPOL:	Centros de Operaciones Policiales
COMASGEN-CO	Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo PNP
COMGEN:	Comandancia General de la PNP
DAP:	Dirección de Autoridades Políticas
DIGIMIN:	Dirección General de Inteligencia
DIRIN:	Dirección de Inteligencia de la PNP
DIVECS:	División de Evaluación de Conflictos Sociales de la PNP
DGIN:	Dirección General de Gobierno Interior
DGOP:	Dirección General de Orden Público
DPGCS:	Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales
EMG-PNP	Estado Mayor General de la PNP
MACREPOL:	Macro Región Policial
MININTER:	Ministerio del Interior
PNP:	Policía Nacional del Perú
PPEOP:	Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público
PCM:	Presidencia del Consejo de Ministros
SGSD-PCM:	Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM
VGT-PCM:	Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM
VOI:	Despacho Viceministerial de Orden Interno
VSP:	Despacho Viceministerial de Seguridad Pública





 PERÚ Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## ANEXO N° 2

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Activos Críticos Nacionales:** Son aquellos recursos, infraestructura y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinadas a cumplir dicho fin. La afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación.
- Conflicto social:** Proceso complejo y dinámico en el que dos o más actores estatales, sociales o privados con capacidad de impacto en la esfera pública tales como el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas y nativas, sindicatos, gremios, colectividades de la ciudadanía, empresas, entre otros, perciben que sus objetivos, intereses, necesidades, preocupaciones, aspiraciones o valores son contradictorios o incompatibles y despliegan acciones que podría constituir un riesgo y/o amenaza a la gobernabilidad democrática, a la gobernanza territorial, a los derechos humanos y el orden público; y podría derivar en un posible escenario de violencia.
- Análisis del conflicto social:** Comprende la recopilación, registro y validación de información que permita un conocimiento apropiado del origen del conflicto social, sus actores, su contexto, su problemática y sus causas, utilizando formatos estandarizados que permitan un análisis cualitativo, cuantitativo e integrador de la conflictividad social.
- Prevención del conflicto social:** Es la intervención en la etapa inicial del conflicto social, orientado a evitar el escalamiento del conflicto, por medio de la intervención oportuna del Ejecutivo. Se pueden considerar acciones tales como promoción del diálogo, realización de talleres, acompañamiento en calidad de observadores, entre otros.
- Gestión social:** Hace referencia a los principios, normas, técnicas e instrumentos que conforman una estructura mediante la cual el Estado asegura la gestión integrada, participativa y multisectorial de los conflictos sociales, incluyendo recursos humanos, mecanismos de control, así como otros atributos, tales como las actitudes, creencias y valores de los miembros de la organización.
- Personal desconcentrado:** Personal de la Dirección General de Orden Público o alguna de sus unidades orgánicas que cumple las funciones correspondientes a alguno de dichos órganos en una o más circunscripciones territoriales que se le asignen.
- Espacios de diálogo:** Son espacios de encuentro de tipo multiactor en el que se reúnen representaciones de los diferentes niveles de gobierno, empresas y/u



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de llegar a acuerdos sobre asuntos de relevancia.

8. **Información:** Es todo dato específico sobre algún hecho, fenómeno, persona o cosa en general. Como dato, constituye el antecedente necesario para llegar al conocimiento y es obtenido a través de los sentidos directa o indirectamente.
9. **Información de inteligencia:** Es la información metodológicamente procesada y lista para ser utilizada, obtenida con el máximo rigor científico posible, que tiene un grado óptimo de verdad o de predicción, que es determinada para una finalidad específica, como un elemento de juicio para la adopción de decisiones.
10. **Matriz de Riesgos:** Instrumento técnico que permite identificar y determinar el nivel de riesgo que genera un escenario de conflicto social, en sus diferentes etapas, permitiendo definir las medidas o recomendaciones de acción que permitan prevenir o controlar su impacto en el ámbito del orden público.
11. **Orden público:** Es aquella situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades.
12. **Mantenimiento del Orden público:** Se lleva a cabo a través de operaciones policiales basadas en una actuación profesional y sustentada en los derechos humanos aplicados a la función policial, garantizando la defensa de la persona, la sociedad y el Estado.
13. **Restablecimiento del Orden público:** Conjunto de acciones policiales ante diversas situaciones de quebrantamiento de las leyes y del principio de autoridad, tales como bloqueos de vías, marchas violentas, entorpecimiento de servicios públicos, disturbios, etc., dirigidas a restituir la tranquilidad, seguridad y paz públicas en el ámbito territorial afectado por el conflicto social.
14. **Operación policial:** Son actividades debidamente planificadas y ejecutadas por el personal de las unidades operativas de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de su finalidad fundamental. En este marco, las operaciones que pueden realizarse en el marco de los conflictos sociales son las siguientes:
  - a. **Inteligencia:** Búsqueda, acopio, procesamiento y distribución de información veraz, oportuna y adecuada para la ejecución antes y durante las operaciones policiales contra situaciones que pondrían en riesgo la seguridad y el orden público e interno durante los eventos de conflictividad social.
  - b. **Seguridad:** Procedimiento policial para garantizar el accionar del personal policial, representantes del Ministerio Público, Poder Judicial y



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	25 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

autoridades que intervienen antes, durante y después de los conflictos sociales o para el mantenimiento del orden público de acuerdo a Ley.

- c. **Vigilancia:** Consiste en la observación permanente sobre el contexto en el que se ejecutará la operación policial. En situaciones de protesta social cobra una especial relevancia, pues permite estar alerta ante las reacciones que puedan tomar grupos de manifestantes, lo cual coadyuvará en una mejor toma de decisiones y en la prevención de acciones de fuerza o violencia.
- d. **Protección:** Durante eventos de conflicto social, la Policía Nacional del Perú presta protección y ayuda a la comunidad, así como la protección de bienes, recursos públicos y privados, desplegando para este cometido las acciones y procedimientos establecidos de acuerdo a ley.
- e. **Intervención:** Procedimiento policial realizado durante o después de los conflictos sociales, o para el mantenimiento del orden público de acuerdo a Ley, aplicando las técnicas y procedimientos vigentes de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN; y al Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, aprobado por Resolución Ministerial N° 952-2018-IN.

- 15. **Registro:** Proceso mediante el cual se inscribe de manera protocolizada y continua la información referida a los conflictos, sociales, identificando aspectos claves como: ubicación, temática, actores involucrados, estado del conflicto, entre otros aspectos generales, permitiendo realizar su clasificación, evaluación seguimiento y monitoreo por parte de los órganos del sector Interior.







 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO	
	Versión 01.11.18	Página 26 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

**ANEXO N° 3**

**ÓRGANOS SECTORIALES COMPETENTES EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**

Sector Interior	Ubicación	Órgano competente	Unidades Orgánicas/Direcciones y Divisiones PNP	Gestión de información	Prevención de conflictos	Gestión de crisis	Coordinación Interinstitucional	Supervisión y monitoreo	
Ministerio del Interior	Alta Dirección	Ministro del Interior						X	
		Viceministerio de Orden Interno				X	X	X	
	Despacho Viceministerial de Orden Interno	Dirección General de Orden Público	Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales	X	X				X
		Dirección General de Gobierno Interior	Dirección de Autoridades Políticas	X	X				X
		Dirección General de Inteligencia	Dirección de Inteligencia	X	X		X		
	Órgano de Defensa Jurídica	Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público				X		X	

**LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO**

Versión	01
Página	27 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL."  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Policía Nacional del Perú	Órganos Desconcentrados	Prefectos Regionales		X	X	X	X	
			Subprefectos Provinciales	X	X		X	
			Subprefectos Distritales	X	X			
	Comandancia General	Tenientes Gobernadores		X	X			X
				X		X		
Estado Mayor General	Dirección de Inteligencia COMASGEN-CO (Comando de Operaciones PNP)	División de Evaluación de Conflictos Sociales		X	X		X	X
Órganos Desconcentrados	Dirección Nacional de Orden y Seguridad Macro Regiones Policiales	División de Asuntos Sociales		X	X		X	X
						X		
Órganos Desconcentrados	Regiones Policiales Frentes Policiales	Comisarías		X	X		X	
				X	X		X	
				X	X		X	

	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	28 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

#### ANEXO N° 4

### TIPOLOGÍA DE CONFLICTOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Escenarios de conflictividad	Tipología de conflictos	Sector/es responsable/s
<b>Demandas socioeconómicas</b>	<p><u>Actividad:</u> Gestión Pública, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Transporte, Infraestructura.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Laboral (informalidad laboral, gremios sindicales), Acceso a Vivienda (invasión de terrenos, demanda de viviendas), Asistencia Social (programas sociales, bonos pandemia), Reactivación económica (PYME, productores agrarios, y sector informal).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</li> <li>- Ministerio de la Producción</li> <li>- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</li> <li>- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</li> <li>- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social</li> <li>- Ministerio de Energía y Minas</li> <li>- Ministerio de Transportes y Comunicaciones</li> <li>- Ministerio de Economía y Finanzas</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local</li> </ul>
<b>Relaciones entre comunidades y grandes/ medianas empresas</b>	<p><u>Actividad:</u> Industrial, Minero, Hidrocarburos, Energético.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Socioambiental (inclusión en AID, participación ciudadana, fiscalización y resarcimiento por afectación ambiental y modos de vida, rechazo a la actividad), Laboral (empleo local, sindical), Socioeconómico (proveedores locales y beneficios), Sociocultural (reclamos por omisión a la Consulta Previa o Consulta Previa para las modificaciones al EIA).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</li> <li>- Ministerio de la Producción</li> <li>- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</li> <li>- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social</li> <li>- Ministerio de Energía y Minas</li> <li>- Ministerio del Ambiente</li> <li>- Ministerio de Cultura</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local</li> </ul>
<b>Impacto socio-ambiental</b>	<p><u>Actividad:</u> Minero, Hidrocarburos, Industrial, Gestión Pública.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Socioambiental (contaminación ríos, aire, suelos, ganado y agricultura, afectación a la salud humana por metales pesados, cierre de operaciones), Socioeconómico (afectación a los modos de vida), Hídrico (acceso y derechos de uso del agua).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de la Producción</li> <li>- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</li> <li>- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</li> <li>- Ministerio de Energía y Minas</li> <li>- Ministerio del Ambiente</li> <li>- Ministerio de Salud</li> </ul>



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Página</b>	<b>29 de 36</b>

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Transportes y Comunicaciones</li> <li>- Gobierno Regional y Local.</li> </ul>
<b>Demarcación y Ordenamiento Territorial</b>	<p><u>Actividad:</u> Gestión Pública, Minería, Hidrocarburos, Industrial, Infraestructura.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Sociopolítico (gestión político-administrativa de procesos de distritalización, demarcación y delimitación entre localidades y/o regiones), Socioeconómico (beneficios vinculados a la presencia de un proyecto económico).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidencia del Consejo de Ministros / Secretaría de Demarcación y Organización Territorial</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local</li> </ul>
<b>Gestión de los Recursos Públicos</b>	<p><u>Actividad:</u> Gestión Pública.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Sociopolítico (demanda de transferencias de recursos públicos a nivel local, redistribución canon, demanda de infraestructura pública y provisión de bienes y servicios), Administrativo (aprobación, financiamiento y ejecución de PIP).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Nacional</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local</li> </ul>
<b>Agua y Saneamiento</b>	<p><u>Actividad:</u> Gestión Pública, Infraestructura.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Socioeconómico (tarifas, ampliación cobertura del servicio), Administrativo (gestión y control de empresas de servicio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento / SUNASS</li> <li>- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</li> <li>- Ministerio del Ambiente</li> <li>- Ministerio de Salud</li> <li>- Gobierno Regional y Local.</li> </ul>
<b>Actividades informales e ilegales</b>	<p><u>Actividad:</u> Gestión Pública, Minería, Industrial.</p> <p><u>Naturaleza:</u> Socioambiental (afectación de ecosistemas por minería informal y tala ilegal), Sociocultural (afectación a derechos colectivos de pueblos indígenas), Socioeconómico (disputas entre grupos en competencia de recursos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Nacional</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local</li> </ul>



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	30 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

### ANEXO N° 5 FORMATOS

#### FORMATO A: REGISTRO DE INFORMACIÓN INTERNA

<b>Caso</b>		<b>Código</b>
<b>Ubicación geográfica</b>	1. Región: 2. Provincia/Distrito: 3. Centro poblado, comunidad o anexo:	
<b>Problema</b>	Detallar el motivo de la controversia entre las partes involucradas.	
<b>Actores del conflicto (detallar en lo posible organizaciones, nombres y cargos):</b>		
<b>Principales acciones adoptadas por cada parte</b>		
<b>Antecedentes de conflicto entre las partes</b>	Si ( <input type="checkbox"/> ) No ( <input type="checkbox"/> ) Si hay antecedentes, precisar:	
<b>Riesgos al orden público</b>	Riesgo: Alto ( <input type="checkbox"/> ) Medio ( <input type="checkbox"/> ) Bajo ( <input type="checkbox"/> ) Precisar:	
<b>Documentación que se adjunta</b>		



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

**FORMATO B: REGISTRO DE INFORMACIÓN EXTERNA**

<b>Caso</b>	
<b>Ubicación geográfica</b>	1. Región: 2. Provincia/Distrito: 3. Centro poblado, comunidad o anexo:
<b>Órgano que recoge la información</b>	
<b>Datos del informante</b>	Nombres y apellidos:  Organización y cargo (si lo tuviera):
<b>Detalle de la información recibida</b>	
<b>Riesgos al orden público</b>	Riesgo: Alto ( ) Medio ( ) Bajo ( ) Precisar:
<b>Documentación que se adjunta</b>	



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>
		<b>Página</b>	<b>32 de 36</b>

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

### FORMATO C: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

<b>Caso</b>	
<b>Ubicación geográfica</b>	¿El caso involucra a más regiones, provincias o distritos?
<b>Problema</b>	¿Puede precisarse mejor el problema que motiva el conflicto?
<b>Actores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad de convocatoria de cada parte.</li> <li>- Legitimidad que tiene cada parte en la zona.</li> <li>- Capacidad de diálogo que tiene cada parte.</li> <li>- Intereses de los actores.</li> <li>- Actores que pueden ayudar a promover el diálogo.</li> <li>- Autoridades locales involucradas.</li> <li>- Organizaciones que participan (asociaciones, federaciones, sindicatos, organizaciones políticas, rondas campesinas u otros).</li> </ul>
<b>Demandas</b>	¿Puede precisar mejor que quiere cada parte? ¿Hay una plataforma o agenda de reclamos?
<b>Principales acciones adoptadas por cada parte</b>	¿Qué otras acciones importantes han venido desarrollando las partes del conflicto? ¿Estas acciones implican un posible escalamiento o solución del conflicto?
<b>Presencia de instituciones para la acción del MININTER</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisaría más cercana.</li> <li>- Prefectos o subprefectos más cercanos.</li> </ul>
<b>Recomendaciones para la gestión del conflicto</b>	
<b>Documentación adicional que se adjunta</b>	







 PERÚ Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>		Versión	01	J. Vilca
			Página	33 de 36	

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

### FORMATO D: MATRIZ DE RIESGOS

Caso	Tipo	Alcance	Demandas que definen el problema	Actores/Organizaciones	Nivel de riesgo	Detalle del riesgo identificado	Recomendaciones de acción/control de riesgos	Responsable
Se debe colocar una denominación al caso bajo análisis; p. ej., "Conflicto entre la CC Urinsaya y la empresa minera Las Bambas"	Se coloca el tipo de conflicto, de acuerdo a la tipología recogida en la directiva; además de precisar si es un conflicto latente, activo, en escalamiento o en crisis.	Se define el alcance del conflicto; p. ej.: conflicto de alcance local, provincial, regional, multirregional o nacional.	Se señalan las principales demandas que fundamentan el conflicto; p.ej.: cese de contaminación ambiental; cumplimiento de compromisos; ejecución de uno o más proyectos, etc.	Se definen los principales actores involucrados directa o indirectamente en el conflicto, que permita definir sobre quiénes se debe incidir o influenciar desde el sector para prevenir el escalamiento del conflicto y/o la adopción de acciones de fuerza.	Se señala el nivel de riesgo identificado; esto es, bajo, medio, alto, conforme a las definiciones recogidas en la directiva.	Se definen los posibles riesgos al orden público: movilizaciones, bloqueo de vías, paralización de actividades, toma de instalaciones, etc., buscando definir los lugares, sedes o instalaciones a ser afectadas. También debe incluir probable número de personas que participen.	Se definen las acciones que se proponen para prevenir los riesgos identificados; por ejemplo, mayor presencia policial en la zona X; coordinación con la comisaría y la subprefectura; coordinación con el Ministerio Público y/o la Defensoría del Pueblo, etc.	Se define al sector, órgano, y de ser posible a la persona responsable para activar las recomendaciones hechas para prevenir y/o controlar los riesgos identificados; por ejemplo; DAP: comunicar a las subprefecturas solicitando información; PPEOP: coordinar con Fiscalías de Prevención del Delito.



 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
			Página

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

### FORMATOS E.1: REPORTE DE ALERTA INTERNO

<b>Reporte Nro.</b>	
<b>Día/Mes/Año</b>	
<b>Hora del reporte</b>	
<b>Ubicación</b>	Departamento: Provincia: Distrito: Comunidad/Caserío:
<b>Caso/Evento:</b>	
<b>Descripción</b>	
<b>Demanda(s)</b>	
<b>Actores</b>	
<b>Nivel de Riesgo (sustentar):</b>	Verde ( )    Amarillo ( )    Rojo ( )
<b>Gestiones internas realizadas:</b>	
<b>Recomendaciones de acción a nivel sectorial:</b>	



J. Vilca

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Interior	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	35 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## FORMATOS E.2: REPORTE DE ALERTA EXTERNO

<b>Reporte Nro.</b>	
<b>Día/Mes/Año</b>	
<b>Hora del reporte</b>	
<b>Ubicación</b>	Departamento: Provincia: Distrito: Comunidad/Caserío:
<b>Caso/Evento:</b>	
<b>Descripción</b>	
<b>Demanda(s)</b>	
<b>Actores</b>	
<b>Nivel de Riesgo (sustentar):</b>	Verde ( ) Amarillo ( ) Rojo ( )
<b>Gestiones externas realizadas:</b>	
<b>Recomendaciones de acción:</b>	



	<b>LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INTERIOR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DESDE EL ÁMBITO DEL ORDEN PÚBLICO</b>	Versión	01
		Página	36 de 36

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

**FORMATO F: INFORME DE EVALUACIÓN DE CASO EN FASE DE ESCALADA Y/O CRISIS**

<b>Caso:</b>
<b>I. Ubicación</b> Departamento: Provincia: Distrito: Comunidad/Centro Poblado:
<b>II. Problema</b>
<b>III. Antecedentes</b>
<b>IV. Demandas</b>
<b>V. Actores (primarios y secundarios)</b>
<b>VI. Análisis</b>
<b>VII. Riesgos identificados</b>
<b>VIII. Recomendaciones de acción (sectorial e intersectorial)</b>
<b>IX. Documentación adjunta</b>



